



ACTA NÚMERO 48
SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 2 de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaio.

Al inicio del asunto urgente 20 se incorpora a la sesión D. Ángel Escobar Céspedes.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veintitrés más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	1/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	2/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las treinta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.712 al 2.745 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 8.117 al 8.320 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	3/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE LA UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA EN LA TEMPORADA 2024/2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, aprobó, mediante acuerdo urgente núm. 09, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2024/2025, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DV86F8nUUfMXsTlpO9tJ7w%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iZXakBdRprRzXTqOv2PtA%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2025, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2024): 137.940 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 91.960 euros, IVA incluido.

Solicitada oferta a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, único licitador que puede prestar el servicio, la misma se recibió en tiempo y forma. La Mesa de contratación se reúne el día 29 de octubre de 2024 para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre “A”, y, encontrándose ésta completa, se procede a la calificación de la documentación incluida en el sobre “B”. La oferta económica presentada asciende a doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, 21% de IVA incluido, y teniendo en cuenta que la oferta no supera el presupuesto base de licitación, y que se adecúa a los requisitos técnicos exigidos en el pliego, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del mismo, acordó requerir al licitador para que mejorase los términos de su oferta (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XCz%2FjtN7ZNqCvwwdkvXjUw%3D%3D>).

El día 5 de noviembre de 2024, se vuelve a reunir la Mesa para proceder a la valoración de la oferta mejorada. La mejora consiste en la presencia de la marca “Costa de Almería” en la U Televisiva de los partidos de La Liga Easports que juegue la Real Sociedad como local, así como el Real Madrid, como visitante, en 14 estadios. La Mesa valora la mejora de forma positiva y, como sea que el licitador ha presentado la documentación previa a la adjudicación

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	4/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y que la misma se encuentra completa, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1cYbfRsvEhSJFKKzjhhhHA%3D%3D>).

Por tanto, como sea que el licitador ha presentado toda la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de nueve mil quinientos (9.500) euros, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1ª) Adjudicar a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2024/2025, por el precio de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base, y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 (Números de operación 220240032183 para el ejercicio 2024 y 220249000747 para el ejercicio 2025)

2ª) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3ª) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D1B000/006-303/00004 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4ª) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	5/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****ENAJENACIÓN, COMO CHATARRA, DE MOBILIARIO MÉDICO ASISTENCIAL Y OTROS BIENES MUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DECLARADOS PREVIAMENTE COMO NO UTILIZABLES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de octubre de 2024.

Mediante Decreto de la Presidencia número 2.009, de 29 de agosto de 2024, se declararon no utilizables los bienes relacionados en propuestas de operación números 22023000193 y 22023000194, que corresponden a diversos bienes muebles médico-asistenciales y otros que por su deterioro no cumplen los requisitos mínimos para su uso.

Así mismo, se dispuso, en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado Decreto, que se iniciaran los trámites necesarios para su enajenación como chatarra y se llevara a un punto limpio.

Por la Sección de Suministros y Patrimonio, se solicitan ofertas a Don José Andrés Marín Salinas, Reciclajes Lunimar S.L. y Reciclajes Muñoz S.L, por ser empresas del sector que licitaron en anteriores expedientes de enajenación de bienes para chatarra.

En la solicitud se estableció un precio mínimo de enajenación de doscientos cincuenta (250) euros y se detallaron las obligaciones del adjudicatario en relación al abono del precio, retirada de los bienes y entrega en punto limpio si algún bien contiene elementos contaminantes.

Presentan ofertas económicas las empresas que se relacionan a continuación:

D. José Andrés Marín Salinas	800 euros
Reciclajes Lunimar	550 euros
Reciclajes Muñoz	310 euros

En fecha 22 de octubre de 2024, se emite informe por el Negociado de Patrimonio (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D4yWCYdqRNs6BBjbXio72Q%3D%3D> , donde se indica que , teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio, se propone como adjudicatario a D. José Andrés Marín Salinas, que deberá ingresar la cantidad de ochocientos (800) euros en la cuenta bancaria ES63-3058-0199-48-2732000063 de esta Diputación, previa a la retirada de los bienes.

El plazo de retirada de los bienes es quince (15) días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono a la Diputación de la totalidad del precio de enajenación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	6/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Enajenar los bienes relacionados en propuestas de operación números 22024000193 y 22024000194, que corresponden a diversos bienes muebles médico-asistenciales que, por su deterioro, no cumplen los requisitos mínimos para su uso que han sido previamente declarados como no utilizables, a D. José Andrés Marín Salinas con NIF ***6973** por un importe de ochocientos (800) euros.

El adjudicatario abonará el precio de la enajenación, previamente a la retirada de los bienes, en la cuenta bancaria ES63-3058-0199-48-2732000063 de esta Diputación.

2º) Dar de baja los bienes recogidos en propuestas de operación números 22024000193 y 22024000194, una vez retirados los mismos.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, para que tenga conocimiento de las medidas adoptadas en relación al reciclaje y conservación del medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	7/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****ACEPTACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS A UTILIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUE MÓVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES, Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DE DOS DE SUS LOTES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=t8BxAKASEf&idRequest=semc4PY586>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de materiales necesarios a utilizar por el personal del Servicio de Mantenimiento y Parque Movil para la conservación de edificios provinciales; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=hnHcK9vaJ7&idRequest=xS6gsTMnqs> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4tVuj7HIgG&idRequest=3JhXEyOdWG>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21200.- conservación y reparación de edificios, por un importe total de ochenta y ocho mil euros (88.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto del año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

ALMACENES ALMERIENSES DEL COLOR SOCIEDAD LIIMITADA NIF B04116943
CAÑAMARES PINTURAS SL NIF B44798270
DIAZ HERNANDEZ ONOFRE NIF ***5779**
NIXARBLOK SOCIEDAD LIMITADA NIF B04921524
SANEAMIENTO JOSE GOMEZ SL NIF B04453437

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	8/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 12 de Noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=k1u3eJJOc5&idRequest=QLy8EnkEdZ>, para proceder a apertura sobre "A", y valoración documentación administrativa incluida en la misma.

El día 15 de Noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=wwB14RzNaj&idRequest=IICERevLzo>, para proceder a dar cuenta de la subsanación realizada y apertura del sobre "B".

Finalizada la apertura, se comprueba que no se han presentado ofertas respecto a los siguientes lotes, por lo que, por la dependencia tramitadora, se procederá a incluir en el acuerdo de clasificación de ofertas la declaración de desierto de los citados lotes, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

Lotes	Base	21% IVA	Total
Lote 4. Material de carpintería	4.132,23 €	867,77 €	5.000,00 €
Lote 5. Materiales de electricidad, iluminación y domótica.	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €

Realizados los cálculos del precio ofertado respecto al resto de los lotes 1, 2, 3, y 6, se comprueba que la oferta de Saneamiento José Gómez S.L, respecto al lote número lote 2 presenta valores anormales, por lo que Mesa acuerda darle audiencia para que justifique la misma.

El día 26 de Noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=V6DqJbuOxA&idRequest=yiBi8EPfDx>, para proceder a dar cuenta documentación justificativa presentada y del del informe técnico emitido, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4WjhnMWnRC2AizGTMclfQ%3D%3D>, en que se concluye que "Se considera que la oferta económica incurso en presunción de anormalidad presentada por el licitador queda justificada. A través, de dichas justificaciones aportadas se

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	9/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



determina que dicha empresa licitadora puede realizar los suministros sin que pueda ocasionar inconvenientes en el desarrollo del contrato.”

Por la Mesa de contratación, teniendo en cuenta que en el citado informe se concluye que es viable la oferta de dicha empresa, se acepta el mismo, al considerarlo suficientemente argumentado, por lo que se propone que, por el órgano de contratación, se acuerde la admisión de la oferta presentada por el licitador Saneamiento José Gómez S.L. respecto al lote 2.

A continuación, se realiza la clasificación de las ofertas presentadas en los lotes teniendo en cuenta que ya se calculó el criterio del descuento ofertado, único criterio que figura en el Anexo I del pliego, indicando licitadores y puntuación obtenida por orden decreciente (no aparecen los Lote 4. Material de carpintería y Lote 5. Materiales de electricidad, iluminación y domótica. que deben ser declarados desiertos por falta de ofertas)

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa Saneamiento José Gómez S.L. respecto al lote 2.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Lotes	Licitadores	Puntuación
-------	-------------	------------

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	10/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 1. Materiales de construcción	En primer y único lugar Nixarblock S.L.	35,00
Lote 2 materiales de abastecimiento, saneamiento, drenaje y riego.	1.- Saneamiento José Gómez S.L.	100,00
	2.- Nixarblock S.L.	24,51
Lote 3. Material de ferretería	1.- Nixarblock S.L.	64,58
	2.- Díaz Hernández Onofre	20,83
Lote 6. Pinturas y tratamientos especiales	1.- Cañamares Pinturas S.L.	85,00
	2.- Almacenes Almerienses de Color Sociedad	83,33

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar en cada uno de los lotes,, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Declarar desiertos al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los siguientes lotes y que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria:

Lotes	Base	21% IVA	Total
Lote 4. Material de carpintería	4.132,23 €	867,77 €	5.000,00 €
Lote 5. Materiales de electricidad, iluminación y domótica.	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €

Asimismo, será comunicada a la dependencia peticionaria esta declaración al objeto de que, si lo considera conveniente, se proceda a iniciar una nueva contratación.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	11/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****REINTEGRO VOLUNTARIO DE DOS SUBVENCIONES
CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023, PARA APOYO A MUJERES
EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (AYUDAS A AUTÓNOMAS Y
PROFESIONALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 11 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 9, adoptado por Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria de subvenciones a empresarias de municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Almería. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de 11 de octubre de 2023.

En virtud del acuerdo núm. 12, adoptado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, se concedieron y abonaron, entre otras, las dos subvenciones que se detallan en el siguiente cuadro. Dentro del plazo establecido para ello, las interesadas que se citan sólo justificaron parcialmente su subvención y devolvieron, de manera voluntaria, la cantidad no justificada.

Beneficiaria	NIF	Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
**** ***, **** **** ****	***1880**	1000 €	12/01/24	643,07 €	9/9/24
**** ***, ****	***2113**	1000 €	12/01/24	376,88 €	27/9/24

De acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración debe calcular los intereses de demora. Conforme a ello, el importe a exigir por dicho concepto a cada interesada es el siguiente:

- **** ***, **** ***, ****: 17,31€.
- **** ***, ****: 10,90 €.

Sin embargo, las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante sea inferior a treinta (30,00) euros. En consecuencia, no procede liquidar intereses de demora a ninguna de las interesadas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	12/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la subvención efectuado por Dña. **** *
**** * (NIF: ***1880**) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha beneficiaria.

2º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la subvención efectuado por Dña. **** *
**** * (NIF: ***2113**) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha beneficiaria.

3º) Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención Provincial y la Tesorería Provincial.

4º) Publicar la información correspondiente al presente acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	13/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A UNA BENEFICIARIA EN LA CONVOCATORIA DEL 2022, DIRIGIDA A AUTÓNOMAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2022 (acuerdo núm. 10), resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres autónomas del sector del comercio minorista de la hostelería y las agencias de viajes.

Las subvenciones fueron abonadas el día 18/8/22 y sus beneficiarias tenían de plazo hasta el día 01/3/2023 para justificar el destino dado a los fondos percibidos. Entre las beneficiarias estaba D^a**** **** ****, que percibió una subvención por importe de 800€.

D^a. **** **** **** no justificó la subvención percibida. Por ello, tras el correspondiente procedimiento de reintegro, la Junta de Gobierno, con fecha 18/12/23, acordó (Ac.núm.12) la obligación de reintegrar la subvención (800€) más los correspondientes intereses de demora (40,74€).

Tras recibir la providencia de apremio, la interesada ha comunicado a Diputación que, con fecha 21/02/24, devolvió la subvención a la Diputación.

La Tesorería Provincial ha confirmado la efectividad de dicho ingreso y su fecha.

Aunque la interesada no observó lo previsto en las bases de la convocatoria para las devoluciones voluntarias, procede aceptar la devolución realizada, así como modificar el acuerdo núm.12 adoptado por la Junta de Gobierno el día 18/12/22.

Conforme a la normativa sobre subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración debe calcular los intereses de demora. El plazo a tener en cuenta para ello va, desde la fecha del pago de la subvención, hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario. A tal efecto, el importe a exigir por dicho concepto a la interesada son 15,81€. Sin embargo, las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante sea inferior a 30€. En consecuencia, no procede liquidar intereses de demora a la interesada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la subvención efectuada por D^a. **** **** **** (NIF: ***3832**) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	14/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Conforme a lo anterior, dejar sin efecto la parte referida a D^a. **** * en punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del 18 de diciembre de 2023.

3º) Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Provincial y la Tesorería Provincial.

4º) Publicar la información correspondiente al presente acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	15/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BÉDAR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER "CARMEN DE BURGOS", INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE ESTA DIPUTACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 6 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 5/7/2024, mediante acuerdo número 7, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a las entidades locales de la provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a entidades locales para realizar los talleres "Carmen de Burgos".

El acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de Diputación el 12/07/2024 y el plazo con que cuentan las entidades locales para realizar sus proyectos finaliza el 31/12/2024.

El Ayuntamiento de Bédar resultó beneficiario de estas ayudas económicas y tiene programado llevar a cabo un taller "Carmen de Burgos". Sin embargo, mediante escrito de su Alcalde (15/10/2024), ha solicitado ampliar el plazo para realizarlos hasta el 31/01/2025; pues no los puede llevar a cabo debido a circunstancias sobrevenidas ajenas al Ayuntamiento en el calendario de actuación.

El equipo técnico responsable, con fecha 30/10/24, ha informado que no hay inconveniente en conceder la ampliación solicitada por el Ayuntamiento y ello no supone perjuicio alguno para los derechos de terceros. En consecuencia, estima conveniente ampliar el plazo.

Aunque el acuerdo de concesión fue aprobado por el Pleno de la Diputación, sin embargo, el órgano competente para aprobar la ampliación de plazo es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (acuerdo de Pleno núm. 3 de fecha 20/12/19). En consecuencia, el presente asunto habrá de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa, conforme al artículo 123.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	16/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Estimar la petición del Ayuntamiento de Bédar y ampliar hasta el día 31/01/2025 el plazo para realizar el taller “Carmen de Burgos”, incluido en el Plan de asistencia económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2024.”

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	17/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EN ACCIONES DE IGUALDAD, INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE ESTA DIPUTACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 22 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 05/07/24, mediante acuerdo número 7, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a las Entidades Locales de la provincia para este año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Igualdad.

El Acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de Diputación el 12/07/2024 y el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas finaliza el día 31/12/2024. Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Paterna del Río recibió una asistencia económica de 2000 € para la ejecución de su proyecto (Elaboración de diagnóstico para Planes de Igualdad).

Mediante escrito del Alcalde (10/11/2024), el Ayuntamiento de Paterna del Río ha solicitado ampliar el plazo para realizar su proyecto hasta el día 28 de febrero de 2025, pues no podrá llevarlo a cabo en lo que resta de año.

El equipo técnico responsable, con fecha 21/11/24, ha informado que no hay inconveniente en conceder la ampliación solicitada por el Ayuntamiento y ello no supone perjuicio alguno para los derechos de terceros. En consecuencia, estima conveniente ampliar el plazo.

Aunque el acuerdo de concesión fue aprobado por el Pleno de Diputación, sin embargo, el órgano competente para aprobar la ampliación del plazo solicitado es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (acuerdo de Pleno núm. 3 de fecha 20/12/19). En consecuencia, el presente asunto habrá de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa, conforme al artículo 123.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	18/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Estimar la petición del Ayuntamiento de Paterna del Río y ampliar hasta el día 28/02/2025 el plazo para realizar su proyecto de Igualdad incluido en el Plan de asistencia económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2024.”

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	19/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 7 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 1/4/2024, mediante acuerdo número 4, y en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023, aprobó la convocatoria del Plan de asistencia económica destinado a entidades locales de la provincia para el año 2024, el cual incluía, entre otras concesiones económicas, las relativas a proyectos de Igualdad. El plazo para realizar dichos proyectos finaliza el 31/12/24.

Conforme a lo anterior, el Pleno de la Corporación resolvió la convocatoria mediante acuerdo núm. 7, de 5/7/2024 y el Ayuntamiento de Rioja resultó beneficiario con una asistencia económica de 1.000 € dentro del Programa 2 Proyecto 2. Orientación al empleo y autoempleo. En concreto, el Ayuntamiento tenía programado realizar un proyecto de Formación de emprendedoras y empresarias: Taller empleo/autoempleo.

Sin embargo, con fecha 31/10/24, el Ayuntamiento ha solicitado modificar dicho proyecto por falta de solicitudes y propone realizar un taller de Auxiliar de Enfermería.

El equipo técnico, con fecha 31/10/24, ha informado favorablemente la petición del Ayuntamiento, ya que la modificación planteada no altera los objetivos del proyecto ni daña derechos de terceros; además es adecuada para contribuir al buen fin de la actuación y no se aprecia inconveniente en su realización de acuerdo a lo solicitado.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xeVAKvURgen6TvLuzBtT8Q%3D%3D>

Así mismo, con fecha 6/11/2024, ha informado que el taller propuesto se ajusta a los objetivos del Programa 1 y, por tanto, no se altera los objetivos del programa de actuación de Promoción Laboral de las Mujeres, recogido en el Plan de asistencia económica destinado a entidades locales de la provincia para el año 2024.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FK4rL68R7eCGGMazJV4gMw%3D%3D>

Aunque el acuerdo de concesión de la asistencia económica fue aprobado por el Pleno de Diputación (acuerdo núm. 7, de 5/7/2024), el órgano competente para autorizar la modificación será la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2023).

Conforme a lo anterior, el presente asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa. Así lo exige el artículo 123.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	20/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Estimar la petición del Ayuntamiento Rioja y aceptar la modificación de su proyecto del Programa 2 Proyecto 2. Orientación al empleo y autoempleo, para la convocatoria de asistencia económica a municipios y entidades locales de la provincia de 2024.”

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	21/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Con fecha 29/12/23, se publicó en el BOJA la Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

En la misma, se encontraba la Línea CLD1: Subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centros de Día y Centros Residenciales para Personas Mayores, destinadas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con el mismo objeto que se describe en su denominación.

La Diputación de Almería ostenta la titularidad de Centro Residencial “Residencia Asistida” destinado a la atención integral en régimen de internado de personas mayores. Dispone actualmente de 120 plazas residenciales concertadas con la Junta de Andalucía.

En virtud de la Resolución de la Presidencia núm. 138/2024, de 29 de enero, se autoriza la participación de la Diputación de Almería en la mencionada convocatoria, solicitando la concesión de subvención por importe de 1.640.000,00€ en la línea CLD14 y comprometiéndose a financiar con fondos propios el proyecto con un importe total de 322.042,68€.

En ejecución de dicha resolución, se presentó, con fecha 29 de enero de 2024, la correspondiente solicitud.

Con fecha 16 de julio de 2024, se publica la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa, apareciendo la Diputación de Almería como beneficiaria de la solicitud de subvención formulada, concediendo un plazo de cinco días para la aceptación. Esta se lleva a cabo mediante acuerdo urgente de la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión del 23 de julio de 2024. Sin embargo, la resolución definitiva no se ha llevado a cabo hasta el día 23 de octubre de 2024.

La Diputación de Almería cuenta con un plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026, de acuerdo con la solicitud formulada al efecto; pero el tiempo transcurrido entre la aceptación de la subvención y la resolución definitiva de la convocatoria hacen necesaria la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en el máximo posible y, en todo caso, hasta

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	22/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el día 30 de junio de 2026, pues no han podido iniciarse los actos administrativos previos a la ejecución.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Solicitar la ampliación del plazo de ejecución del “Proyecto de adaptación de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración”, en el máximo posible y, en todo caso, hasta el día 30 de junio de 2026, para garantizar la viabilidad del mismo.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	23/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de los servicios técnicos de organización del circuito provincial de carreras populares 2025.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30 de octubre de 2024 el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma, se recibe una oferta, reuniéndose la Mesa de contratación el día 19 de noviembre para proceder a la calificación de la documentación administrativa del sobre A; declarando que la licitadora se ajustaba a los criterios de selección establecidos en el pliego, siendo, por tanto, admitida a la licitación.

C.I.F.	LICITADORES
***2878**	CONSTAN RODRIGUEZ LIDIA

Tras ello, procedió a abrir el sobre B (proposición económica y oferta) el día 22 de noviembre. La Mesa comprobó la adecuada presentación de la oferta por la licitadora, por lo que procedió a la evaluación de la misma efectuando propuesta de clasificación según se indica:

	Precio unitario 25 puntos	Personas extra 15 puntos	Mejoras 2.1 ESCENARIO 15 puntos	Mejoras 2.2 CRONOMETRAJE 10 puntos	Mejoras 2.3 SONIDO E ILUM. 10 puntos	Mejoras 2.4 MATERIAL 5 puntos	Mejoras 2.5 LOGÍSTICA 10 puntos	Mejoras 2.6 LUDOTECA 10 puntos	Orden
LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ	4.200,00€	a. Logística 6 b. Cronometraje 2	sí	sí	sí	a. 1 arco b. 10 Vallas	sí	sí	1ª
Puntos (94 puntos)	19	15	15	10	10	5	10	10	

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	24/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación a los efectos del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se requiera a la licitadora propuesta para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	25/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****EXTINCIÓN, POR CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DEL "CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES 2023".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, acordó la aprobación del expediente de contratación de los servicios técnicos de organización del circuito provincial de carreras populares 2023. La adjudicación del contrato tuvo lugar mediante decreto de la Presidencia número 697/2023 de fecha 22 de marzo de 2023.

Formalizado el mismo el día 14/04/2023, se fijó como plazo de duración 31 de diciembre de 2023, posteriormente prorrogado a 31/12/2024, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de en sesión de 04/12/2023. Contrato: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aNOrTYB%2FJFGs18Nm3g7piQ%3D%3D>

El precio máximo del contrato vino determinado, por la prestación unitaria efectiva de los servicios concretados en los pliegos de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas (PCAP). Con cargo al gasto máximo aprobado, se abonaron los servicios efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surgieran, por el importe del precio unitario fijado, sin que pueda superar el gasto máximo. Así estaba previsto en la cláusula 1.2 del PCAP donde se recogía esa posibilidad, la de que el empresario se obligara a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

Visto el informe del responsable del contrato - Coordinador del Negociado de Promoción de la Provincia Activa, de 19 de noviembre pasado: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7mAKr2Xr2QxP7mAE%2BNUm6Q%3D%3D>, en el que propone la finalización del contrato por cumplimiento (cláusula 16ª PCAP) al haberse realizado todas las pruebas del circuito antes del vencimiento fijado para el día 31/12/2024 sin que la única prueba no realizada (Abla), vaya a realizarse ya.

Habiéndose dado traslado de dicha intención a la empresa contratista el pasado 19/11/2024, esta ha respondido con fecha 26 de noviembre, en el sentido de manifestar su conformidad con la finalización del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	26/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BjknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Extinguir, por cumplimiento, el contrato de organización del circuito provincial de carreras populares 2023, al haber finalizado el circuito antes de su vencimiento, y, por tanto, las necesidades de esta Diputación al respecto; ello con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Y que se efectuen los ajustes contables que procedan.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	27/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 16, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Mcwd1UGe2hupviQiyppqCrw==>) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías" (referencia: 172PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos doce euros (435.312,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2024
Ayuntamientos 135.600,00 euros.
Diputación 299.712,00 euros.
Total anualidad 435.312,00 euros.
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	28/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometién dose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías" (referencia: 172PPOS20-23BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iTXiydXq2ia6DpOTjHLmww%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos doce euros (435.312,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002, presupuesto

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	29/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXijqoIVSVlytXIBbdXFyg%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	30/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DE BAJANTES EM HERMANOS MACHADO", NÚMERO 34PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada "Reparación de bajantes en Hermanos Machado" (34PG2024), cuyo contrato menor resultó adjudicado a la empresa Ingeniería de Iniciativas Industriales S.A.U., por Resolución de la Presidencia número 1.533 adoptado en fecha 01/07/2024, en el precio de 8.181,10 € y un plazo de ejecución de 10 días naturales.

El día 01/10/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El día 15/10/2024, la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, presentó acta de paralización temporal de la obra , con fecha de efectos de 09/10/2024, y URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/imuN2VSjatznHB3Lf0LLAg%3D%3D> , en la que manifiesta expresamente "Una vez iniciados los trabajos de retirada y apertura de huecos en fachada para la posterior conexión de los bajantes con los respectivos inodoros de los baños, se comprueba que el deterioro de los manguetones y piezas de unión con el exterior es tal que hace necesario proceder a la sustitución y posterior sellado de piezas. Las fugas de agua detectadas se extienden a dichas zonas, no siendo posible conservar estas piezas.

Al tratarse de unidades de obra no contempladas inicialmente en proyecto, es necesario estudiar y valorar la entidad de las actuaciones requeridas para la subsanación de los problemas detectados. La ejecución en todo caso se realizaría por el exterior.

(...)

Por todo lo anterior, debido al problema detectado, se opta por parte del Director de Obra oído el contratista, por la paralización temporal de las obras en fecha 9 de Octubre de 2024 hasta la toma de una decisión final adecuada al problema detectado y proceder si fuera necesario, a la redacción de un modificado al proyecto. Dicha paralización afecta a todas las unidades de obra incluidas en el Proyecto y que en el momento de paralización se encuentran en ejecución o pendientes de ejecutar."

Dicha suspensión de la ejecución de la obra fue ratificada por resolución de la Presidencia nº 2406, de fecha 18/10/2024.

El día 24/10/2024, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Sy2Y4HJoi7xJqRt32xIFIw==> , por la dirección facultativa, se ha emitido informe por el que se solicita la autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto, justificado en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205.2. b) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	31/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(LCSP), debido, según el referido informe, a que “Una vez iniciados los trabajos de retirada de material y apertura de huecos en fachada para la conexión de los inodoros a los bajantes, se comprueba que el deterioro de los manguetones y piezas de unión con el exterior es tal que hace necesario proceder a la sustitución y posterior sellado de piezas.

Las fugas de agua detectadas se extienden a dichas zonas, no siendo posible conservar estas piezas.

Al tratarse de unidades de obra que estaban ocultas en el momento de la redacción del Proyecto, y por tanto, imposible valorar el estado de las mismas, no fueron contempladas inicialmente en el documento técnico.

Tras estudiar y valorar la entidad de las actuaciones requeridas para la subsanación de los problemas detectados, se hace necesaria la redacción de un modificado al Proyecto.”

(...) “Las obras adicionales y las modificaciones propuestas no exceden en su cuantía económica del 50% de su precio inicial,

Precio adjudicación (sin IVA)6.761,24 €
 Importe de la modificación (sin IVA)1.531,25 €
 Total PROYECTO MODIFICADO (sin IVA)8.292,49 €”

(...) “Es parecer del técnico que suscribe la presente solicitud que, en base a las características de las modificaciones previstas, dicha modificación implique un aumento en el plazo de ejecución de las obras, estableciéndose un incremento en el mismo de ocho días (8) a partir de la fecha de reinicio de los trabajos”.

Dispone el artículo 242.4 de la LCSP que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez sea redactado el proyecto modificado, y con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.b) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	32/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La dirección de obra, conforme al referido informe emitido en fecha 24/10/2024, justifica las modificaciones necesarias dentro de dicho supuesto, dándose por cumplidos los requisitos exigidos por el mismo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

- 1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada obra “Reparación de bajantes en Hermanos Machado” (34PG2024).
- 2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	33/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales de esta Diputación Provincial para la anualidad 2018, se está ejecutando la obra denominada “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa New Horizon Villas S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 28/12/2023, en el precio de 517.880,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 25/01/2024.

El día 26/02/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 24/08/2024.

Con fecha 13/06/2024, la dirección facultativa presenta informe favorable a la ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 02/11/2024, esto es, 70 días naturales adicionales, en el que consta la conformidad del contratista, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/e_vSPvJ8dRNM22bSiOOgFA==, debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de las obras y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente, en su informe se refiere a que:

“Una vez iniciadas las obras se detectan que existen discrepancias entre las plantas del proyecto redactado y la realidad de las dependencias donde se van a desarrollar las obras.

Estas discrepancias afectan considerablemente en la partida de demoliciones de la planta baja, ya que ha sido necesario el picado, saneado e incluso el derribo de muros de mampostería, lo que ha hecho que se aumentase tanto en tiempo de mano de obra como en volumen de desescombros.

De igual forma, ha sido necesario un estudio para una redistribución de las plantas, lo que ha conllevado un retraso en la ejecución de alguna de las partidas iniciales”.

La referida ampliación de plazo resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/06/2024.

El día 29/10/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TBRC6BjBGMRJqRt32xIFiw==>, la dirección facultativa presenta informe solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, la cual se justificaría al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, según manifiesta.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	34/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BjknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez sea redactado el proyecto modificado, y con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 16/10/2024, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial tal y como pone de manifiesto la dirección facultativa, en el siguiente sentido:

“Durante el transcurso de estos trabajos han aparecido diferentes modificaciones:

- Elementos de saneamiento. Realización de varias arquetas no contempladas
- Demasía de demolición de solado y rodapié
- Los muros existentes que se han demolido, han sido de más espesor que los indicados en proyecto, con lo que se han generado más residuos y por su puesto más volumen en las partidas de demolición.
- Solera de hormigón en las salas donde apareció exceso de humedades.

Estos trabajos han sido realizados, siendo cambios que no obligaban a modificar el proyecto, debido a que, al detectar los reajustes necesarios por la inadecuación de la solución planteada en la redacción del proyecto, las soluciones propuestas en obra se implementaban sin que se excedieran los límites que, según la ley de contratos obligan al modificado (precios contradictorios o exceso o defecto de mediciones).

Una vez avanzada la ejecución de las obras nos vemos en la necesidad de la redacción de un modificado de proyecto debido a que se ha superado el 3% de precios contradictorios.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	35/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por tanto, para ello, las diferentes actuaciones introducidas en el modificado consistirán en:

- Para la creación de varios despachos en la Sala 1 de planta alta, necesarios tanto por la redistribución como la creación de nuevos despachos requeridos por el equipo municipal, se colocarán elementos de separación de vidrio stadip y nueva tabiquería de cartón-yeso para dividirlos, así como nuevas puertas de vidrio templado.

- Exceso de trasdosado en cerramientos, realizado con tabiquería de cartón-yeso, debido a la existencia de humedad por capilaridad en estos cerramientos existentes.

- Necesidad de creación de nueva partida, como es el pavimento de solado de mármol, ya que en planta baja se ha sustituido el pavimento de microcemento incluido en proyecto por este nuevo material de mármol, ya que el proyectado no era el adecuado en las condiciones de humedades existentes en planta baja.

Como consecuencia de no ejecutar el lucernario que iba a cubrir el patio, ya que el ayuntamiento ha decidido que ya no es necesario el uso de dicho patio como salón de actos debido a que tienen varias dependencias que ya hacen esa función, se tendrá que contemplar una nueva arqueta y colector enterrado PVC cuando se pavimente el patio que si viene reflejado en el proyecto.

- Debido a que la distribución definitiva de las estancias en planta baja no corresponden con proyecto, se ha tenido que reestructurar las instalaciones de renovación de aire y de climatización. Por tanto, respecto a la instalación de renovación de aire, se preveen más recuperadores de calor que los indicados en proyecto además de nuevos trazados de conducciones. Por otra parte, se ha rediseñado la instalación de climatización sustituyendo las dos unidades condensadoras exteriores por equipos Split, tanto de cassette como de pared, circunstancia que se entiende más eficiente energéticamente y además más funcional.

- Demasías en la instalación de electricidad, con nuevos puestos de trabajo en la Sala 1 de planta alta.

- Sustitución de la carpintería actual de madera en mal estado en fachadas a patio por una nueva también de madera y de mejor eficiencia energética.

Es por ello que se estima necesario realizar un modificado de proyecto que además de contener las modificaciones introducidas durante la fase de ejecución de la obra hasta ahora, se ejecuten obras con las que se amplíen los acabados de la propia obra, puesto que, como consecuencia de asumir estos reajustes en obra, y con el avance de la misma, se han llegado a alcanzar los límites que, como establece la ley de contratos obligan a la redacción de un proyecto modificado. Concretamente se ha superado el límite del 3% de precios contradictorios.”

El artículo 206.1 de la LCSP establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	36/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada obra “Rehabilitación de casa consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	37/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONEXIÓN CON CARRIL-BICI ENTRE LA CARRETERA A-1.000 Y EL T.M. DE ALMERÍA. HUÉRCAL DE ALMERÍA" (A EJECUTAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA POPE 2014-2020), NÚMERO 7EDUSI2022, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Conexión con carril-bici entre la carretera A-1.000 y el T.M. de Almería. Huércal de Almería" (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España POPE 2014-2020), número 7EDUSI2022

Contratista: UTE GRUPOCOSA, SLU-TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, SLU.

GRUPOCOSA, SLU.

Importe garantía definitiva: 47.347,74 euros.

Núm. documento: 320220005686

Aval de: Garantía, S.G.R.

TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, SLU.

Importe garantía definitiva: 47.347,74 euros.

Núm documento: 320220005985

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	38/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Conexión con carril-bici entre la carretera A-1.000 y el T.M. de Almería. Huércal de Almería” (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España POPE 2014-2020), número 7EDUSI2022.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitivas afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra a los Ayuntamientos de Almería y de Huércal de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	39/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****INFORME FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CHERCOS", NÚMERO 63PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción de nave en polígono industrial de Chercos" (63PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de doscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (219.946,54 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur, S.L. - Zofre, S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone que en la ejecución de las obras ha sido necesario el desbroce y regulación de parcela con rellenos y compactación de material; se ha llevado a cabo una apertura de zapatas y vigas arriostramiento/centradoras en cimentación en el perímetro. Una vez ejecutada la capa de hormigón de limpieza, se ha procedido al montaje de armadura de zapatas y vigas, con colocación de picas de tierras y cable de cobre, así como fijación de placas de anclaje, previo a su hormigonado; mediante uniones soldadas se ha ejecutado la estructura metálica con perfilera de acero laminado, con montaje de perfiles estructurales fabricados en taller; se ha montado canalones de chapa con bajantes de pvc e instalado cubierta de con placas formadas por dos planchas de acero con aislamiento de poliuretano (paneles sándwich) y bandas translúcidas de policarbonato; se realiza cerramiento lateral mediante placas de hormigón prefabricado sujetas con fijaciones a arriostramiento metálico entre pórticos, con sellado de las juntas; se remata la cubierta, con colocación de cumbrera y chapa metálica en contraparamentos; se abren zanjales para saneamiento y abastecimiento y se instalan, con terminación de arquetas; se aplica pintura ignífuga a la estructura principal; se colocan bordillos de solera y acerado exterior y, una vez colocado el polietileno de barrera de vapor, se hormigonan, fratasan y realizan cortes de retracción en las soleras, tanto interior de nave como exteriores; se ejecuta el murete de cerramiento exterior en acera, mediante bloque cara vista, preparando hornacinas para contadores; las zanjales exteriores del viario se pavimentan con aglomerado y se rematan reposiciones de acerado y se colocan las carpinterías tanto exteriores como de la nave, y colocación de vallados.

Las principales variaciones que se ha llevado a cabo han sido: variación nº 1: cerramiento de paramentos verticales (fachadas) y variación nº 2: puerta de la nave (P1).

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las mediciones y presupuesto de las partidas ejecutadas en la obra y las del proyecto.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	40/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Construcción de nave en polígono industrial de Chercos” (63PPOS20-23BII), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	41/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****INFORME FINAL DE LA OBRA "ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA BALSA DEL SAPO, FASE I, EN EL EJIDO", NÚMERO 6PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2021-2022, se encuentra incluida la obra denominada “Encauzamiento de pluviales desde final de la Calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido” (6PPOS20-23BI), adjudicada a la UTE Grupocopsa, S.L.U. - Fircosa Desarrollo, S.L., en el precio de novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (972.386,46 €).

La dirección de obra, con fecha dieciocho de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 26/09/2024 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2024, quedando pendiente la presentación de la certificación final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra manifiesta que las obras se han ejecutado con normalidad de acuerdo con el proyecto aprobado surgiendo ligeras variaciones que a continuación se relacionan por capítulos de obra:

- “Capítulo 1. Movimiento de tierras y demoliciones: Debido a las características del terreno y la cota del nivel freático existente, se han visto incrementadas de forma notable las dimensiones de la zanja ejecutada. Esto ha repercutido en una mayor medición de demolición en aceras y pavimentos de mezcla bituminosa, así como un incremento del volumen de excavación ejecutado y el bombeo realizado para el agotamiento del nivel freático. También ha sido necesaria la ejecución de un relleno con pedraplén en el fondo de la zanja que ha permitido el desarrollo de los trabajos en aquellos tramos en los que el nivel freático se ha localizado por encima de la cota de excavación. De igual manera se han incrementado las mediciones correspondientes a las partidas relacionadas con el relleno de la zanja.

- Capítulo 2. Interceptor de pluviales: La cota del nivel freático existente tras la ejecución de la zanja ha supuesto un incremento notable en la longitud de marco colocado bajo nivel freático. La medición de Hormigón tipo HM-20 empleado en recubrimiento, relleno y cimentación se ha visto incrementada debido a las dimensiones de la zanja y los requisitos de relleno de la zanja definidos por la administración propietaria de la vía A-1050. Se han visto reducidas ligeramente las mediciones correspondientes a las partidas de HM-10 en limpieza y Recrecimiento de pozo.

- Capítulo 3. Estructuras y obras de fábrica: Las dimensiones de los pozos de acceso al marco no requieren el uso de pates en los mismos por lo que la medición de esta partida ha

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	42/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sido de 0 unidades. Por el contrario, ha aumentado ligeramente la medición de la chapa grecada necesaria para la ejecución del forjado de las arquetas.

- Capítulo 5. Saneamiento: La medición final de pozos de saneamiento ejecutados ha disminuido debido a que se reutilizó uno de los pozos existentes en el trazado (p106-p107) del nuevo ramal ejecutado.

- Capítulo 6. Pluviales: La medición de pozos de registro y tapas de fundición se ha visto disminuida porque la modificación realizada en los pozos p201 y p202 ha permitido ejecutar tan sólo un pozo de los dos previstos.

- Capítulo 8. Alumbrado público: Ha disminuido la medición correspondiente al desmontaje y posterior montaje de columnas de 10 metros dado que tan solo fue necesario retirar una de las farolas existentes entre el pk 0+360 y 0+380.

- Capítulo 10. Reposición de pavimentos: El aumento de las dimensiones de las zanjas ejecutadas ha provocado un aumento de la superficie de pavimentos que ha debido ser repuesta tras la ejecución de los trabajos. De esto se deriva el aumento de la medición en las partidas correspondientes a: hormigón tipo HM-20 en rellenos, emulsión asfáltica C50 BF, mezcla bituminosa en caliente, soleras de aceras HM-16, solado con baldosa hidráulica gris, bordillo hormigón bicapa 100x28x15/12, rigola hormigón prefabricada 40x20x8 gris, zahorra artificial en reposición de firme. También se han visto modificadas las dimensiones de algunas partidas debido a la imposibilidad de reutilizar los materiales retirados en la demolición del pavimento original: colocación de bordillo recuperado, recolocación de adoquín de hormigón 20x10x8 s/arena. Por otro lado se ha reducido la medición ejecutada de: formación de vado en aceras, solera de zahorra natural bajo adoquines, recolocación de adoquines, bordillo hormigón bicapa 50x25x15/12, bordillo hormigón tipo voluta.

- Capítulo 11. Reposición de jardines: Se ha reducido la medición correspondiente al suministro de ejemplares puesto que se han empleado para la plantación árboles procedentes del acopio municipal.

- Capítulos 4, 7, 9, 12, 13, 14 y 15. Abastecimiento aguas potables, redes eléctricas, telefonía, otras reposiciones, señalización de obra, gestión de residuos y seguridad y salud: estos capítulos no presentan variaciones con respecto al proyecto.”

En el informe final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones de las mediciones e importes correspondientes al proyecto vigente y la medición final de la obra ejecutada.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En este sentido, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no superan el 10 por ciento de incremento económico con

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	43/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



respecto al proyecto original. El exceso en el número de unidades realmente ejecutadas asciende al importe de 84.283,97 €, lo que supone un 8,67 por ciento con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Encauzamiento de pluviales desde final de la Calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido” (6PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	44/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****INFORME FINAL DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada "Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido" (137PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Grupocopsa, S.L., en el precio de quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y siete céntimos (523.153,77 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 17/06/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

La dirección de obra, con fecha veinte de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 26/09/2024 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2024, quedando pendiente la presentación de la certificación final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra manifiesta que, comparando las mediciones del presupuesto del proyecto aprobado, con las mediciones de la obra realmente ejecutada, existen algunas variaciones que a continuación se relacionan por capítulos de obra:

- "Capítulo 1. Demoliciones y trabajos previos: Se ejecuta la demolición de una superficie de pavimento de terrazo mayor a la recogida en el proyecto inicial, debido a que se han renovado varios pasos de peatones adicionales. Se produce un aumento de la superficie de demolición de pavimento con mezcla bituminosa debido a que el ancho de la excavación necesaria para la colocación del marco de hormigón es mayor de lo considerado en el proyecto original. La ejecución de pasos de peatones sobreelevados ha generado también una mayor longitud de corte de pavimento. Finalmente, se modifica la medición correspondiente al desmontaje de farolas y líneas enterradas de alumbrado a consecuencia de ejecutar, y posteriormente desmontar, una línea provisional de alumbrado a lo largo de toda la traza del marco.

- Capítulo 2. Movimientos de tierras: Las dimensiones de la zanja ejecutada para la colocación del marco de hormigón son mayores de las inicialmente consideradas, debido al espacio mínimo necesario a los lados del marco para su colocación. Esto repercute en que la medición de excavación aumente respecto a la medición del proyecto original, tanto para excavación en terreno blando como para la excavación en roca. Las características del

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	45/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



material procedente de la excavación no permiten el empleo del 100% de este material en el relleno de la zanja, lo que ocasiona que sea necesario el suministro de material de relleno clase S3, y se reduzca el volumen de relleno y compactación con material procedente de la excavación. Se reduce el volumen de cama de arena al instalarse una menor longitud de tubería de PVC-U DN500mm.

- Capítulo 3. Red de pluviales: Se elimina del alcance de la obra la ejecución de una serie de imbornales previstos en proyecto frente al Colegio Mirasierra, debido a que ya existe una cuneta que recoge estas aguas. A consecuencia de esto se reduce la medición de tubería PVC-U DN500mm ejecutada, el número de imbornales 70x30x85 cm y no se ejecuta el pozo de registro proyectado. La longitud de los imbornales corridos ejecutados es mayor de la inicialmente considerada para adaptar los mismos al ancho de las vías en las que se sitúan, lo que origina una mayor medición de colocación de marco y reja para imbornal 1000x500x70mm. Se ejecutan arquetas en los quiebros en planta del trazado, así como estructuras de hormigón en el inicio y final del recorrido del marco de hormigón armado, lo cual repercute en una mayor medición de superficie encofrada y mayor volumen de hormigón en soleras y paramentos verticales. Por último, se ha ejecutado una arqueta de hormigón in situ con marco y reja de fundición, situada al final de la cuneta de hormigón existente, que canaliza el agua de la cuneta hacia el marco de hormigón colocado.

- Capítulo 4. Pavimentaciones: La mayor superficie ocupada por la zanja hace necesaria la reposición de una mayor superficie de pavimento, lo cual repercute en la medición de bordillo, base de zahorra artificial, riego de imprimación y pavimento de mezcla bituminosa ejecutados. También se ha realizado la reposición de la rigola de hormigón prefabricada que delimita la banda de aparcamientos del resto de la calzada a lo largo de la C/ Gimnasia. Por otro lado, se aumenta la superficie de pavimento de baldosa hidráulica, y la base de hormigón para el mismo, debido a los trabajos ejecutados en aquellos pasos de peatones que se han elevado respecto a la cota de la calzada original.

- Capítulo 5. Reposición de servicios: Se ha ejecutado una línea provisional de alumbrado, consistente en 260 metros de canalización y dos farolas con columnas de 10 metros de altura, situada a lo largo de la Calle Gimnasia para el mantenimiento del servicio de alumbrado público durante el desarrollo de los trabajos que afectaban a la instalación original en servicio. Esto supone un incremento de la medición ejecutada para las partidas: cimentación para punto de luz, montaje de luminaria y columna, conductor para alimentación de las farolas de alumbrado, hormigón de protección y canalización mediante tubo curvable corrugado DN110mm. Por otro lado, se ha instalado un segundo tubo curvable corrugado DN110, a modo de reserva, en la red de alumbrado público repuesta. Esto ha aumentado la medición de excavación, relleno, hormigón de protección y del propio tubo.

- Capítulos 6 y 7. Gestión de residuos y seguridad y salud: estos capítulos no presentan variaciones con respecto al proyecto original.”

En el informe final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones de las mediciones e importes

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	46/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



correspondientes al proyecto vigente y la medición final de la obra ejecutada.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En este sentido, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no superan el 10 por ciento de incremento económico con respecto al proyecto original. El exceso en el número de unidades realmente ejecutadas asciende al importe de 33.542,75 €, lo que supone un 6,41 por ciento con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido” (137PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	47/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MARÍA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 51DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de María, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (51DUS5000), adjudicada a la empresa Albedo Solar, S.L., en el precio de ciento un mil ochocientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (101.830,34 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 22/10/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 8 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de María, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (51DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	48/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRILLAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 79DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turrillas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (79DUS5000), adjudicada a la empresa Fontalmanzora, S.L., en el precio de sesenta y tres mil quinientos veinticinco euros (63.525,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 25/11/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 8 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turrillas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (79DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	49/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-5405, DE ABLA A LÍMITE DE LA PROVINCIA CON GRANADA CON RAMAL A ESCÚLLAR", NÚMERO 11RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En el Plan de la Red Viaria Provincial, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Abla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar" (11RVP2023), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., en el precio de doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cinco euros (241.975,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14/11/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Abla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar" (11RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	50/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bg4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****RECEPCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE ACCESO EN C.P. AL-6100 TM DE TÍJOLA", NÚMERO 24RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En el Plan de la Red Viaria Provincial, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tíjola" (24RVP2023), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de ciento setenta y un mil ochocientos un euros con cincuenta céntimos (171.801,50 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 13/11/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tíjola" (24RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	51/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE DOS CONDUCCIONES DE FIBROCEMENTO EN ABLA", NÚMERO 35PG2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En el presupuesto general, anualidad 2019, se encuentra incluida la obra denominada "Sustitución de dos conducciones de fibrocemento en Abla" (35PG2019), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de cuarenta y tres mil quinientos ochenta euros con dieciséis céntimos (43.580,16 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra "Sustitución de dos conducciones de fibrocemento en Abla" (35PG2019).

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	52/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P. AL-5404: DE LA A-92 EN ABRUCENA A LA AL-5405 POR LA ESTACIÓN FF.CC. DE ABLA", NÚMERO 10RVP2021.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En Plan de la Red Viaria Provincial, anualidad 2021, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de C.P. AL-5404: de la A-92 en Abrucena a la AL-5405 por la estación FF.CC. de Abla" (10RVP2021), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta euros (167.580,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 6 y final de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de C.P. AL-5404: de la A-92 en Abrucena a la AL-5405 por la estación FF.CC. de Abla" (10RVP2021).

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	53/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA
"ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN VELEFIQUE",
NÚMERO 100PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 100 denominada "Acondicionamiento de zona de aparcamientos en Velefique", adjudicada a AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de doscientos uno mil ochocientos treinta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (201.836,45€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Acondicionamiento de zona de aparcamientos en Velefique" 100PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	54/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	55/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 29DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 29 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofina”, adjudicada a INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de setenta y cinco mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos (75.599,83€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	56/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 29DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	57/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 76DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	58/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN BENIZALÓN", NÚMERO 20PIHU21-23.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PIHU21-23

Certificación número: 1

Obra: Mejora de red de abastecimiento en Benizalón

A favor de: **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA**

Diputación .00
,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	59/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 23DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	60/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7103, A LA AL-7102 EN CANTORIA A LA CINTA DE ARBOLEAS", NÚMERO 17RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17RVP2023

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7103, a la AL-7102 en Cantoria a la Cinta de Arboleas

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diput. f.p. .00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	61/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 12DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	62/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PARQUE INFANTIL EN ZONA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL, EN FELIX", NÚMERO 94PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 94PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Parque infantil en zona de aparcamiento municipal, en Felix

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos ,00

Diputación .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	63/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 5DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	64/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BAYARQUE", NÚMERO 19PCAM2020BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En Plan de Caminos, anualidad 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Bayarque” (19PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (44.382,50 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Caminos municipales. Bayarque” (19PCAM2020BII).

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	65/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CÓBDAR", NÚMERO 32PCAM2020BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En Plan de Caminos, anualidad 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Cóbdar” (32PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de treinta y ocho mil cuarenta y un euros con ochenta céntimos (38.041,80 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Caminos municipales. Cóbdar” (32PCAM2020BII).

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	66/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 34DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	67/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 22DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	68/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES EN BACARES", NÚMERO 20PIM2017BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PIM2017BII

Certificación número: 9 y última

Obra: Terminación de apartamentos turísticos rurales en Bacares

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 4.148,93

Diputación 49.416,48

53.565,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.488,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	69/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	507,21
Ayuntamientos	2,25
Diputación	432,18
Cuatrienal Diputac	699,65
Cuatrienal Ayuntam	,00
	1.641,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 45,59 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	70/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	71/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudía de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 359,26

Diputación 6.548,04

6.907,30 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 191,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	72/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN TURRILLAS", NÚMERO 55PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de campo de Fútbol e instalaciones complementarias en Turrillas

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 960,85

Diputación 73.141,24

74.102,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.058,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	73/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE ENTRADA SUR EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 159PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 159PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Adecuación de entrada sur en Fuente Victoria

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 63.404,40

63.404,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.761,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	74/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ABASTECIMIENTO EN ALCOLEA",
NÚMERO 120PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 120PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Abastecimiento en Alcolea

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 107,94

Ayuntamientos 34,74

Diputación 413,33

Cuatrienal Diputac 1.924,64

Cuatrienal Ayuntam 213,85

2.694,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 74,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	75/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA PROMOCIÓN DE SABORES ALMERÍA", NÚMERO 35PG2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PG2024

Certificación número: 2

Obra: Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 124.743,62

124.743,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.465,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	76/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	1.929,49
Diputación	<u>35.019,99</u>
	36.949,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.026,45 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	77/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN C:P. AL-9102, DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA DE MARIA POR TOPARES", NÚMERO 23RVP2023.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23RVP2023

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación de firme en C:P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de Maria por Topares

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diput. f.p. 96.506,05

96.506,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.680,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	78/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. ABRUCENA", NÚMERO 124PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 124PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.025,21

Diputación 71.079,43

74.104,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.058,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	79/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ASFALTADO DE CAMINO EN CHIRIVEL", NÚMERO 141PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 141PPOS20-23BI

Certificación número: 3 y última

Obra: Asfaltado de camino en Chirivel

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 1.184,19

Diputación 21.052,31

22.236,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 617,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	80/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 27DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 16.652,48

Dus5000 (idae) 20.617,25

37.269,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.035,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13
Observaciones		Página	81/116
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	82/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 12****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RIO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 126PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 42.765,63

Diputación 66.227,66

108.993,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.027,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	83/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 13****CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 14DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 14DUS5000

Certificación número: 4 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Arboleas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 4.666,06

Dus5000 (idae) 9.718,54

14.384,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 399,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	84/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	85/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 14****CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrienal Diputac 27.380,79

Cuatrienal Ayuntam 31.228,25

58.609,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.628,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	86/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 15****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 6.397,01

Diputación 18.605,36

Cuatrienal Diputac 32.399,94

Cuatrienal Ayuntam 13.454,03

70.856,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.968,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	87/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 16****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 73PIM2018-2BII

Certificación número: 7

Obra: Rehabilitación de casa consistorial en Vera

A favor de: NEW HORIZON VILLAS SL

A.f.p. 9.839,26

Ayuntamientos 11.104,19

Diputación 9.153,10

30.096,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 836,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	88/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 17****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, PERIODO 2024-2025. 3 LOTES", NÚMERO 7SER2024.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del servicio denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2024-2025. 3 Lotes" (referencia 7SER2024), con un presupuesto de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de agosto de 2024.

La Mesa de contratación, en 11 de septiembre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta de la mesa con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iByCqxp4vhDJTShcnj8Xaw%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta de la mesa con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k8fHipgpB%2B8SfBPM%2Fd7OgA%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 20 de septiembre de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4kisirUqdJ08xZ2rQOcsXXw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 25 de septiembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta de la mesa con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rJftscrSR8H6WeccXMgsUA%3D%3D>)

Queda excluida la empresa SGS TECNOS SA por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 15 de octubre de 2024, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	89/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BjknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXH5N90r5jbg%2Bus%2Bfs9jdw%3D%3D>)

En fecha 16 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente y según preferencia, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zo3Pb8bAKfmY8j7YhcgSVw%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2024 adopta el siguiente acuerdo:

1º) Aceptar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, respecto de los lotes 1, 2, 3 y 4, de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL SA, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, respecto de los lotes 1, 2, 3 y 4, de las empresas INGENIERÍA ATECSUR SL, por no haber sido suficientemente justificada, y JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas); estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Aprobar la valoración y la clasificación, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según preferencia, de las proposiciones presentadas, propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 30 de octubre de 2024, requiere a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 20 de noviembre de 2024, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de adjudicación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XB7Gy4JMFfPVQ2OaRUAcw%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00005), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	90/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2024-2025." (referencia 7SER2024-L1), a la empresa OTIPSA CONSULTORES Zona 1 Alpujarra-Los Vélez SL (B04034401), por el precio de setenta mil euros (70.000,00 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 1,5 % sobre los honorarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2024-2025. Zona 2 Nacimiento-Filabres-Bajo Andarax" (referencia 7SER2024-L2), a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (A-29021334), por el precio de setenta mil euros (70.000,00 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 13,95 % sobre los honorarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

3º) Adjudicar de contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2024-2025. Zona 3 Almanzora" (referencia 7SER2024-L3), a la empresa ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.(A-82876905), por el precio de setenta mil euros (70.000,00 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 1,20 % sobre los honorarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	91/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 1 Zona Alpujarra- Los Vélez

-2024: 17.500 €

-2025: 52.500 €

Lote 2 Zona Nacimiento-Filabres-Bajo Andarax

-2024: 17.500 €

-2025: 52.500 €

Lote 3 Zona Almanzora

-2024: 17.500 €

-2025: 52.500 €

4º) Requerir a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego, acompañada de la documentación correspondiente.

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VIII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:

- Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).

- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).

- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales. En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo VIII del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX de este pliego.

- Documentación acreditativa del alta correspondiente en Seguridad Social de aquellas personas que van a ejercer las funciones de dirección técnica o coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	92/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

* En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	93/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 18****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 ENTABERNAS A TIJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 2RVP2024-25.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque" (referencia 2RVP2024-25), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de octubre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de octubre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3Kx9kDRRN5gmqks8Do7%2FA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 5 de noviembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NMT8n7UTj7Rv92GebeAPaQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 13 de noviembre de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Roxwq5H1xzntQ5c0xk3B2Q%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 18 de noviembre de 2024, al

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	94/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00065), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Batares y Bayarque" (referencia 2RVP2024-25), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (257.988,43 €), que se desglosa en doscientos trece mil doscientos trece euros con cincuenta y ocho céntimos (213.213,58 €) de base, más cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (44.774,85 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	95/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	96/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 19****APROBACIÓN DE GASTO ADICIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO CORRESPONDIENTE AL LOTE 4 (CONTRATO SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 26 de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qxvjTh7fV4NswiiYwn6S6g%3D%3D>, se adjudicó el contrato de los servicios privados de seguros, por lotes, de esta Corporación, con Ref. Exp. 2021/D22200/006-650/00007, para un periodo de duración inicial de dos (2) años, comenzando a las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2022, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación (cuyas url's de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AHaMZFI6mGJ0fKS4ticfWw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zdc9CTMNfIv6Qyg1e4oXVg==>).

El objeto de este contrato privado es la concertación de los distintos ramos de seguro a fin de cubrir suficientemente los riesgos generados en el ejercicio de las funciones, competencias y desarrollo de las actividades materiales de todo tipo por la Diputación de Almería, siendo su duración inicial de dos (2) años, con posibilidad de prorrogarse por periodos de un (1) año, hasta un máximo de tres (3) años más; mediante acuerdo núm. 40 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, documento con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BHCWeQui5E6TAULzNjPygA%3D%3D>, se aprueba la primera prórroga por el plazo de un (1) año, a contar desde las 00 del día 1 de marzo de 2024.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en adelante pliego, entre otras cuestiones, se establece en cuanto a la forma de pago que esta se realizará mediante el abono de primas anuales, previa presentación de la factura correspondiente, sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en los pliegos, las partes contratantes podrán regularizar (actualizar) la prima en cada periodo de prórroga, en los términos que legalmente sean permitidos.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los responsables de cada uno de los lotes comunicaran a la compañía aseguradora aquellos datos (altas, bajas o modificaciones) que han de recogerse en las regularizaciones de las pólizas; a su vez, las compañías aseguradoras, de conformidad con los datos facilitados, emitirán los recibos por el importe de la regularización (una vez aplicados los parámetros de cada lote), y que deben ser

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	97/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



informados por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación y por los responsables de cada uno de los lotes.

Esta propuesta de regularización versa sobre el lote 4, Seguro de vida colectivo del personal de Diputación, suscrito con la Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima Española N.I.F. A81946485, nº de póliza 10114712, ascendiendo la prima anual, prórroga 2024/2025, al importe de 51.972,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6330 920 22400; siendo el responsable del contrato el D21000: Servicio de Personal.

El objeto de la contratación del lote 4 es la suscripción, por parte de la Excm. Diputación de Almería, de la póliza de seguro para el riesgo de vida en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas, para garantizar el pago de las prestaciones e indemnizaciones que, de acuerdo con las cláusulas siguientes, tenga que realizar la Diputación de Almería al personal dependiente de la misma.

Consta en el expediente un escrito de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación, con fecha de registro de entrada 14/10/24 y número de registro 76475, relativo a la regularización del citado Lote 4, en el que se indica que “(..) Para proceder a la renovación de la nueva anualidad de la póliza, 01/03/2024-01/03/2025, se utilizaron los listados de asegurados/as facilitados con fecha 10/01/2024 por parte de Diputación de Almería de los que se determinó que se debían hacer cambios, altas y bajas, en relación a los asegurados/as en los grupos de personal general y personal eventual.

Estas variaciones han determinado que al aplicar las tasas sobre las edades de los/as nuevos/as asegurados/as la prima de renovación 2024 sea superior a la prima de renovación 2023 (..)

Prima de renovación:	51.972,34.-€
Prima de regularización por altas y bajas:	2.859,28.-€”

En relación a dicho escrito, consta informe del responsable del contrato en el sentido de “A la vista de su solicitud de fecha 31 de octubre de 2024, y en relación con el expediente de regularización de la prima del Lote 4 del Seguro de Vida Colectivo del Personal de la Diputación adjudicado a la compañía Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima Española, específicamente en lo relativo a la prima total de regularización por altas y bajas, cuyo importe asciende a 2.859,28€, por medio del presente se informa que dicho importe se corresponde con las altas y bajas relativas al periodo 01/03/2024-01/03/2025, comunicadas a la aseguradora NATIONALE NEDERLANDEN para proceder al cálculo de dicha regularización.”

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el expediente de la regularización de dicha póliza, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se establece que “No procederá la revisión de precios del contrato. No obstante, se prevé la

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	98/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



actualización/regularización de primas, según cada caso, en los supuestos y forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas, para cada uno de los lotes.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar, con cargo a la aplicación 6330 920 22400 del vigente presupuesto, un gasto de dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veintiocho céntimos (2.859,28.-€), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de regularización de la prima (nº de póliza 101147122) del lote 4 Seguro de vida colectivo del personal de Diputación, suscrito con la compañía aseguradora Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima Española, con N.I.F. número A81946485.

2º) La compañía Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima Española tiene la obligación de presentar la factura electrónica en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-725/00004", referencia FACE "7.963.104" y con la referencia del órgano proponente "D21000: Servicio de Personal.”.

3º) Notificar el presente acuerdo a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	99/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 20****CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FONTANERÍA EN REDES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SANEAMIENTO Y REDES DE CONDENSADOS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICHO MANTENIMIENTO.**

Al inicio de este asunto se incorpora a la sesión D. Ángel Escobar Céspedes.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería en redes de agua fría y caliente, saneamiento y redes de condensados de climatización de los centros de la Diputación de Almería, y del suministro de elementos necesarios para dicho mantenimiento; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/txLWMPVJrxB4ubxgiAUVmA%3D%3D> respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual de 234.500 €, para un (1) año de duración inicial del contrato, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración, para los 3 lotes que se incluyen en el expediente; quedando subordinado el gasto del año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=KTmsSjRR9MRM22bSiOOgFA==>)

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (nº 541644-2024 de 10-09-24), se emite informe del Jefe del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, con fecha 30 de septiembre de 2024, (documento url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dMaA4Y%2BLni1DKIoOaSmf0w%3D%3D>), en el

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	100/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que se indica que existe un error en el pliego, al haberse omitido algunas tareas susceptibles de subcontratación.

Por ello, mediante acuerdo urgente 1 de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, se modifica el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el apartado “Subcontratación” (acuerdo con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZzAcFTvMXiDOrLJxxE9BOA==>).

De este acuerdo, se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, celebrada en sesión el 25 de octubre de 2024.

La modificación del pliego se publica tanto en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (nº 611938-2024 de 10-10-24)

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.
- GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.
- INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 12 de noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B4vZUScYiD%2BEH%2Bj1%2BtMlnA%3D%3D>, para proceder a la apertura del sobre “A”, valoración de la documentación administrativa incluida en el mismo; acordando la Mesa conceder un plazo máximo de tres días naturales a las empresas GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A. para la subsanación del “Documento Europeo Único de Contratación” DEUC, de conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El día 15 de noviembre de 2024, acta con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O09yW4y2qtEW7ZuspcLB1w%3D%3D>, en la que se da cuenta de la documentación administrativa presentada en trámite de subsanación por los licitadores GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A., a los que se les ha requerido para ello.

Examinada la documentación presentada, la Mesa considera que está completa y admite las proposiciones presentadas por dichos licitadores.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	101/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BjknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”, finalizada la cual, acuerda solicitar informe al responsable del contrato, para que, previo estudio de las ofertas, emita informe técnico correspondiente a la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor que se determinan en el Anexo I del pliego.

El día 26 de noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JEUvF2OINBlmn3JPwRN0sg%3D%3D>, para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4zpkWNX1MRs3MbL4etguaA%3D%3D>, respecto a la valoración del Plan de mantenimiento incluido en el sobre B, conforme a los criterios de juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por la Mesa de contratación, se acepta el informe y se admiten las puntuaciones otorgadas en el mismo.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “C” de los licitadores admitidos, correspondiente a proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, y se procede a realizar los cálculos correspondientes y la asignación de puntuaciones, arrojando el siguiente resultado para cada uno de los lotes:

LOTE 1: RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS (RAA)

Licitadores	Precio ofertado del servicio	Tanto por ciento de baja ofertada	Experiencia del personal	Aumentar el plazo de garantía de los suministros	Juicios de valor	Puntuación total
INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.	44,60	5,61	10	5	13,75	78,96
GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.	12,87	2,11	0	5	13,75	33,73
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	10,97	4,21	0	5	6,25	26,43

LOTE 2: CENTROS DE ALMERÍA Y PROVINCIA

Licitadores	Precio ofertado del servicio	Tanto por ciento de baja ofertada	Experiencia del personal	Aumentar el plazo de garantía de los	Juicios de valor	Puntuación total
-------------	------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	------------------	------------------

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	102/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



				suministros		
INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.	45,65	5,61	10	5	13,75	80,01
GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.	13,17	2,11	0	5	12,50	32,78
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	5,62	4,21	0	5	13,75	28,58

LOTE 3: MUREC

Licitadores	Precio ofertado del servicio	Tanto por ciento de baja ofertada	Experiencia del personal	Aumentar el plazo de garantía de los suministros	Juicios de valor	Puntuación total
INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.	45,23	5,61	10	5	13,75	79,59
GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.	13,05	2,11	0	5	12,50	32,66
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	7,78	4,21	0	5	13,75	30,74

El pliego de cláusulas administrativas particulares fija en el anexo I.C (Criterios de adjudicación) un umbral mínimo de puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, para poder continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquéllas propuestas que no alcancen 15 puntos del máximo previsto de 30 puntos correspondientes a los criterios cualitativos (experiencia, garantía suministros y juicios valor).

Atendiendo a ello, a la vista de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, queda descartada la empresa INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., en el lote 1, al no haber alcanzado en este lote el umbral mínimo de puntuación, siendo admitida en los lotes 2 y 3.

Las empresas INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U. y GRUPO

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	103/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L. son admitidas en los 3 lotes objeto de la contratación, al haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación en cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:


LOTE 1: RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS (RAA)

LICITADORES	Puntuación total
1. INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.	78,96
2. GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.	33,73

LOTE 2: CENTROS DE ALMERÍA Y PROVINCIA

LICITADORES	Puntuación total
1. INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.	80,01

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13
Observaciones		Página	104/116
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.	GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.	32,78
3.	INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	28,58

LOTE 3: MUREC

LICITADORES		Puntuación total
1.	INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.	79,59
2.	GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.	32,66
3.	INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	30,74

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, en cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	105/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 21****MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE VEHÍCULOS (LOTE NUMERO 2) PARA EL PARQUE MÓVIL DE PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA SUSCRITO CON LA MERCANTIL GUMAR RENTING S.L.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NZwOIX8s4zypIOtSP9v%2BYg%3D%3D>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada, ref. exp. 2023/D22200/006-202/00008, mediante procedimiento abierto, del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de vehículos (por lotes) para el Parque Móvil de Palacio de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7xpS7N%2B79SFHpz8uWnRPQA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DJ4yCyXAQUNfhwWO%2B3m1Q%3D%3D>.

La adjudicación del contrato (lote 2) a la mercantil Gumar Renting S.L., tuvo lugar mediante Acuerdo urgente número 7 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024 (acuerdo con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4wHHI2ltNBtjnMUieJYjg%3D%3D>), por un importe total de ciento ochenta y siete mil ciento setenta y seis euros con veinticuatro céntimos (187.176,24.-€), en el que se incluye el 21,000 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, de los cuales ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis euros con veinticuatro céntimos (128.676,24€) corresponden al arrendamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400, y los restantes, cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500,00€), a la posible opción de compra, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62400; para un periodo de duración para el arrendamiento de 48 meses, a contar desde la entrega de los vehículos.

Lote 2. Grupo B: 3 Vehículos tipo SUV. Segmento C. (Arrendamiento)					
2024 (octubre a diciembre)	2025 (enero a diciembre)	2026 (enero a diciembre)	2027 (enero a diciembre)	2028 (enero a septiembre)	Total
8.042,265€	32.169,06€	32.169,06€	32.169,06€	24.126,795€	128.676,24 €

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	106/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 2: Grupo B: 3 Vehículos tipo SUV. Segmento C. (opción de compra)	
2028	Total
58.500€ Valor ofertado por vehículo (IVA incluido): 19.500€ €/ vehículo	58.500 €
Total lote 2:	187.176,24€

Respecto al precio de exceso o defecto sobre el kilometraje anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas para cada grupo de vehículos, oferta los siguientes importes, IVA incluido:

Km. exceso	Km. defecto
0,0 €	0,024€

En el contrato suscrito, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PrFz%2FBtUmEJ6AOSdor4%2BCA%3D%3D>, se establece en su cláusula tercera que “ El día de entrega de los vehículos es el 25 de octubre de 2024. En la entrega se realizará la formalización de un acta de entrega, y servirá de inicio para computar el plazo de duración del contrato.

La duración del arrendamiento será de cuatro (4) años, a contar desde la entrega de los vehículos (de la que se levantará acta), con posibilidad de prórroga hasta 12 meses más. (..).“

Con fecha 14 de noviembre de 2024, se recibe informe del Jefe del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, como responsable del contrato, documento con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MMSKUZmbC88ISEb3E8iqbg%3D%3Dn>, en el que se hace constar que “No obstante, todo lo expuesto **con fecha 13 de agosto de 2024** se procede a la recepción de los vehículos correspondientes a dicho lote, sin que dicho acto formal se hubiera comunicado con la debida antelación al objeto de poder cuadrar dicha recepción, que se iba a producir de una forma anticipada, sobre la prevista en la documentación.

Dicha decisión estuvo motivada tanto por la comunicación por parte de la empresa adjudicataria de que ya disponía de dichos vehículos, por una circunstancia favorable y coyuntural del mercado de fabricación de este tipo de vehículos, en stock pero que no podría garantizar mantenerlo así durante mucho tiempo, como por la propia necesidad del Parque Móvil, en la que, debido a diversas inmovilizaciones de vehículos propios, existía una falta de disponibilidad de vehículos para acometer las funciones propias del personal de la Corporación.

Por estos motivos técnicos se tomó la decisión de recepcionar, antes de la de la fecha

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	107/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prevista, al objeto de garantizar el servicio público y considerando que dicha alteración de la fecha de la recepción, y por consiguiente de inicio del arrendamiento no tendría mayores consecuencias que un nuevo desglose del gasto, tras comprobar que había consignación presupuestaria suficiente a tal fin, ya que en todo momento el contratista tenía conocimiento y participó de dicha circunstancia.”

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, se da audiencia al contratista de la modificación del contrato; la citada mercantil, mediante escrito con registro de entrada núm. 86557, de 15/11/2024, ha prestado su conformidad con la modificación en los términos indicados.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación no sustancial del contrato del suministro (Lote 2: Grupo B: Tres (3) Vehículos Tipo Todo Terreno), en régimen de arrendamiento con opción de compra, suscrito con la mercantil Gumar Renting S.L., con N.I.F. número B83999672, de conformidad con el informe del responsable del contrato, que sirve de motivación, consistente en el cambio del inicio del contrato a la fecha 13 de agosto de 2024.

2º) Realizar, a los fines expuestos, un nuevo desglose del gasto plurianual necesario para los cuatro (4) años, a contar desde el día 13 de agosto de 2024, del arrendamiento y el importe para la posible opción de compra:

Lote 2. Grupo B: 3 Vehículos tipo SUV. Segmento C. (Arrendamiento)					
2024 (13 de agosto a diciembre)	2025 (enero a diciembre)	2026 (enero a diciembre)	2027 (enero a diciembre)	2028 (enero a 12 de agosto)	Total
11.847,28 €	32.169,06 €	32.169,06 €	32.169,06 €	20.231,78 €	128.586,24 €
Lote 2: Grupo B: 3 Vehículos tipo SUV. Segmento C. (opción de compra)					
2028					Total

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	108/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



58.500 €	58.500 €
Valor ofertado por vehículo (IVA incluido): 19.500€ €/ vehículo	
Total lote 2:	187.176,24 €

3º) Requerir a la mercantil Gumar Renting S.L., para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de este acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2024/D22200/006-700/00008" y el código del órgano proponente: "D2250000", y con el código FACE: 8.012.379.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el arrendamiento con el mantenimiento incluido se abonará, de forma mensual, y se realizará de forma separada para cada uno de los grupos de vehículos, indicando en cada una la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo; y se determina la forma de regularización, a la finalización del contrato, del kilometraje. Asimismo, se establece la forma de ejercitar la posible opción de compra.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los arts. 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	109/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 22****TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES A AGOSTO DE 2024 Y AJUSTES DE MESES ANTERIORES.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 28 de noviembre de 2024.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose, en ambos casos a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de agosto de 2024. En la misma también se incluyeron ajustes relativos a las mensualidades de abril y mayo de 2024. Su importe total ascendió a dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta euros con cincuenta y seis céntimos (2.848.340,56 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	110/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bg4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la parte dispositiva, que han gestionado el servicio en su ámbito territorial en el periodo correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con sesenta céntimos (173.154,60 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de agosto de 2024, así como ajustes correspondientes a abril y mayo de 2024, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	2024			Total a transferir
	Agosto 24	Ajuste Abril	Ajuste Mayo	
ALSODUX	2.080,89	0,00	0,00	2.080,89
BEIRES	5.809,84	0,00	0,00	5.809,84
CANJÁYAR	36.667,53	0,00	1.760,81	38.428,34
HUÉCIJA	13.501,57	0,00	0,00	13.501,57
PADULES	13.776,03	0,00	0,00	13.776,03
SERÓN	99.662,22	-104,29	0,00	99.557,93
TOTALES	171.498,08	-104,29	1.760,81	173.154,60

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2024, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2024, del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	111/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 23****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, (LOTE 4: SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA SU RECICLAJE DE DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA.)**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 15 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 6 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewndisgdunMwdfQtehg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YU0pgCRTCCMDR3N3jZ4wGQ%3D%3D> (lotes 1 y 2); <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IGvhvSs5TEqD5hfmwBpbuQ%3D%3D> (lote 3) y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oIYYZjmJ6Jx6ctiOm5Qq8Q%3D%3D> (lote 4).

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual por importe de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€) con el 10% de IVA incluido, para la duración inicial del contrato, quedando subordinado el gasto del año 2025 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería: 4.400.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial: 7.425.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería: 3.672.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería: 52.052.-€, 10% IVA incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=tqYEAJzQxoSA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	112/116	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mediante acuerdo urgente núm. 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión el día 18 de octubre de 2024, y se acuerda que se requiera a la empresa clasificada en primer lugar en el lote 4, Reciclajes Lunimar S.L., la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XojVJ-sdnphJqRt32xIFlw==>).

El día 15 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil y la Ingeniera Civil de la Sección de Mantenimiento (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f47DdKKNXGfWVmMsYbVbhQ%3D%3D>), en relación con la acreditación de la habilitación profesional presentada por la mercantil Reciclajes Lunimar S.L., licitador clasificado en primer lugar en el lote 4 de la contratación del servicio de referencia, en el que concluye que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos. La Mesa acepta el citado informe.

A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la citada mercantil, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la mercantil se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Reciclajes Lunimar S.L., el lote 4 de la contratación de referencia, relativo al servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería. (Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D%2FXndcBZeQsT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta de Prezero Gestión de Residuos S.A., para el grupo A.A2 del lote 4 y la justificación de la oferta de Reciclajes Lunimar S.L., para el grupo C, del Lote 4, estimándose que dichas ofertas pueden ser cumplidas atendiendo a las justificaciones aportadas y, en consecuencia, declarar que dichas ofertas no sea calificadas como anormales o desproporcionadas, siendo por tanto aceptadas.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	113/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Adjudicar, en la contratación del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, el lote 4 relativo al servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería, a la empresa Reciclajes Lunimar S.L, con NIF número B04761268, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, para un periodo de duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos (2) años más, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el gasto máximo de 52.052,00.-€, de cuyo importe 47.320,00.-€ corresponden a la base, y 4.732,00.-€ corresponden al 10% de IVA que debe abonar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707, por los precios unitarios ofertados por retirada de todos los contenedores y/o jaulas por unidad de centro que, a continuación, se indican:

	CENTROS		PRECIO OFERTADO RETIRADA TODOS LOS CONTENEDORES Y/O JAULAS POR UNIDAD DE CENTRO IVA NO INCLUIDO	10 % IVA	PRECIO OFERTADO RETIRADA TODOS LOS CONTENEDORES Y/O JAULAS POR UNIDAD DE CENTRO IVA INCLUIDO
GRUPO A	A1	Palacio Provincial Rambla Alfareros I	110 €	11 €	121 €
	A2	Hermanos Machado Plaza Marín Plaza Bendicho Instituto de estudios almerienses Centro de Drogodependencias	72,27 €	7,23 €	79,50 €
	A3	Imprenta en Centro de Servicios Múltiples	63,18 €	6,32 €	69,50 €
GRUPO B	Centros de la provincia de Almería		86,36 €	8,64 €	95 €
GRUPO C	Complejo Residencial de Mayores		90,91 €	9,09 €	100 €
GRUPO D	MUREC.		53,18 €	5,32 €	58,50 €

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	114/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2024: 2.168,83.-€.

Año 2025: 26.026,00.-€.

Año 2026: 23.857,17.-€.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-302/00005", código FAcE "7.329.369" y con el código del órgano proponente "D225000".

El pago de servicios se efectuará trimestralmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a trimestre vencido, donde se incluirá una relación de los centros donde se haya realizado el servicio, con distinción del grupo al que corresponda.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	115/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	6fe7RcKbEG2c+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 09:06:13	
Observaciones		Página	116/116	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6fe7RcKbEG2c%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			